REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	22 de agosto de 2023	Hora	3:30 pm

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 0395 00	
DEMANDANTE:	JAIME RODRIGUEZ BONILLA
DEMANDADO:	COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen los siguientes:

Demandante: JAIME RODRIGUEZ BONILLA
Apoderado: MARIA EDILMA GARCES YEPES T.P. 164.716 del C.S.J

Demandado: COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL
Representante Legal: JESUS ALVARO DARIO LOPEZ TORRES C.C. 82.390.522
Apoderado sustituto: DANIEL RUIZ CADAVID T.P. 324.613del C.S.J (Se reconoce personería)

El curador ad-litem el doctor LUIS CARLOS PEREZ quien venía representando los intereses de la demandada, por lo que se remueve de sus funciones en el presente proceso habida cuenta de la asistencia del representante legal y apoderado del demandado COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL, por lo que se autoriza su retiro.

DECISIÓN

Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo	

Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante JAIME RODRIGUEZ BONILLA, identificado con C.C. 4.119.294: y la demandada COLEGIOI MILITAR GENERAL PEDRO NEL, representada legalmente por el señor por el señor JESUS ALVARO DARIO LOPEZ TORRES, identificado con C.C. 82.390.522, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820190039500

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

a) Se concilian la totalidad de las pretensiones en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) pagaderos en dos cuotas, cada una por $4.500.000. la primera el día 15 de septiembre de 2023 y la segunda el día 30 de noviembre de 2023.
b) Dichos pagos se harán por la demandada, a través de su Representante Legal, por Transferencia a la cuenta de ahorros de propiedad del demandante 36654942450 ahorros Bancolombia

TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

CUARTO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/0c29c01f-a5c3-453a-9dbc-e15456d6c27e
- **Número de proceso:** 05001310501820190039500
- **Numero de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 1/8/2051 5:03:14 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 8/23/2023 5:03:14 PM
- **Palabras claves:** N/A

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI